

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL CINCO DE ABRIL DE 2005.

SEÑORES ASISTENTES

SR. ALCALDE:

D. José Antonio Rodríguez Salas.

SRES. CONCEJALES:

D. Luis Puertas García.

Doña Aurora Suárez Muñoz.

Doña Ana María Gámez Tapias

Doña Carmen López Castillo.

D. Francisco Valdívieso González.

D. Francisco Rubiño Manzano.

D. José Mateo Saúco.

D. Juan Manuel Prieto Herrera.

SECRETARIA-INTERVENTORA:

Doña Isabel Camacho Rebollo.

En Jun siendo las veintiuna horas del día cinco de abril de 2005, de orden y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria Interventora, se reúnen previa citación, en tiempo y forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN
DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se da pregunta a los señores concejales si tienen que formular alguna observación a las Actas de las sesiones anteriores correspondientes a los días veintiséis de enero de 2005 y dieciséis de marzo de 2005.

Por el Sr. Alcalde se da la bienvenida a D. Francisco Rubiño Manzano, que se incorpora a la Corporación debido al fallecimiento del Sr. Alcalde D. Antonio Rodríguez Ruiz, y por tanto por la candidatura del PSOE.

Por el portavoz de I.U. D. Juan Manuel Prieto, se toma la palabra para hacer constar que aunque no duda de los nombramientos, solicita que sea consensuado el sistema de votación, es decir el de la composición de mesas electorales para el referéndum europeo.

También comunica que ha observado un nuevo talante con IU, para estar al servicio del pueblo, cuyo único fin es el bienestar del mismo y trabajar con el grupo y no se pongan obstáculos.

Sin mas observaciones y sometidas las Actas a votación los señores concejales por seis votos a favor, una abstención de los concejales que estuvieron presentes en la referida sesión, aprueban el Acta de la sesión correspondiente al día veintiséis de enero de 2005, y el Acta de la sesión correspondiente al día dieciséis de marzo de 2005, por seis votos a favor y dos abstenciones (Grupo IULVCA).

Quedan aprobadas las Actas correspondientes a veintiséis de enero y dieciséis de marzo de 2005.

Seguidamente D. Juan Manuel Prieto Herrera, haciendo uso de la palabra, pasa a tratar otro tema y que solicita que conste en Acta.

Da lectura al siguiente escrito, dando cuenta que el y su grupo creen que el escrito está bien pero estima que nunca debió leerse en Pleno.

Escrito:

Granada 5 de abril de 2005.

Sra. Secretaria:

“El escrito que leí, con autorización del anterior alcalde D. Antonio Rodríguez Ruiz, nunca debió de ser leído, en público, por no ser este el ámbito adecuado para su difusión POR LO CUAL:

Pido Públicamente disculpas, si por su lectura, usted se vio ofendida.

Es todo cuanto este concejal tiene que decir al respecto, dejando zanjada esta cuestión en aras de un mejor entendimiento en este ayuntamiento”. FIRMADO: Juanma Prieto Portavoz de IU.

Por D. Juan Manuel Prieto seguidamente se abandona la sesión, incorporándose al público asistente.

SEGUNDO.- TOMA DE POSESIÓN DE D FRANCISCO RUBIÑO MANZANO COMO CONCEJAL.

A continuación y dada cuenta por la Secretaria actuante de la recepción de la credencial de concejal de D Francisco Rubiño Manzano.

Se presenta por tanto como concejal por la candidatura del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía:

D. Francisco Rubiño Manzano, que cubre la vacante dejada por el fallecimiento de D. Antonio Rodríguez Ruiz, Alcalde y concejal de la citada candidatura

A continuación, conforme al art. 8 LOREG, en el momento de la toma de posesión y para adquirir plena condición del cargo de concejal el candidato deben jurar o prometer el cargo de Concejal.

TOMA DE POSESIÓN

Acto seguido de conformidad con Art. 18 de ROF y 1º de RD 707/1979 de 5 de abril por D. Francisco Rubiño Manzano se formula promesa:

“Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al rey, guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado”.

El Sr. Alcalde D. José Antonio Rodríguez Salas, agradece a D. Francisco Rubiño su incorporación, que tanto aprecia, no obstante darse la triste circunstancia que es para cubrir la vacante por fallecimiento de D. Antonio Rodríguez Ruiz, anterior Alcalde y padre de actual Alcalde. Da la bienvenida por tanto a D. Francisco Rubiño, que ha estado presente en esta Corporación durante dos mandatos consecutivos y que por tanto conoce todos los avatares de la vida política municipal.

D. Francisco Rubiño Manzano agradece estas palabras y se ofrece para trabajar por el Municipio como ya ha hecho en anteriores ocasiones, esperando que se tenga en cuenta el talante dialogante con que desea se desarrollen tantos los plenos como toda la gestión.

TERCERO.- INCORPORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PLAN PARCIAL CAICEO.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la necesidad de que el Ayuntamiento tome razón de la incorporación de la documentación requerida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la debida aprobación por la Comisión Provincial de Territorio y Urbanismo de la Delegación de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, Servicio Provincial del Territorio y Urbanismo de granada.

El asunto requerido es la incorporación del cumplimiento de las de las determinaciones del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Debidamente examinada la documentación el Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad, esto es mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación, por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención:

Primero: Ratificar la incorporación de la documentación presentada al expediente relativo a la Aprobación Definitiva de Plan Parcial Caiceo, promovido por DRABA S.A. y redactado por el Ingeniero de Caminos D. Mariano Pérez Benavides, para su publicación en BOP.

Segundo: Remitir el presente acuerdo, junto con la documentación referida a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y transportes a los efectos oportunos.

CUARTO.-ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE GRÚA Y PLIEGO DE CONDICIONES.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GRUA, TRASLADO DE VEHICULOS RETIRADOS DE LA VIA PUBLICA Y SU CORRESPONDIENTE DEPOSITO

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el servicio de grúa y traslado de vehículos retirados de la vía pública, en la localidad de Jun, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego.

CLAUSULA 2.-NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (LCAP), se regirá, sin perjuicio del principio de jerarquía normativa, por el presente pliego, por el pliego de prescripciones técnicas particulares, por la vigente LCAP, modificada por la Ley 9/1996, de 15 de enero, el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE), y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

CLAUSULA 3.- DURACION DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de UN AÑO.

CLAUSULA 4.- PRECIO SEGÚN SERVICIO.

TIPO DE VEHICULO	DIA LABORABLE	NOCTURNO O FESTIVO	DEPOSITO A PARTIR 24H
MOTOCICLETA	45€	75€	8€
TURISMO	60€	90€	10€
CAMION	75€	110€	15€

- A todos los precios habrá que añadir el IVA.
- El precio por hora de trabajo de grúa con operario será de 50€ mas IVA.
- Se entiende aplicable la tarifa nocturna para todos aquellos servicios prestados

- desde las 22.00 horas hasta las 8.00 horas del día siguiente.
- d) Los sábados se considera festivo a partir de las 14.00 horas.
 - e) El precio de la salida del vehículo grúa tendrá un valor mínimo de 30€.
 - f) Estos precios serán aumentados anualmente según incremento del IPC a contar a partir del día 1 de Febrero de cada año.

CLAUSULA 5.- PAGO DEL PRECIO.

El precio será abonado por la persona que se haga responsable del vehículo a su retirada del depósito.

CLAUSULA 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DEL CONTRATISTA.

Están facultados para contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el Art. 20 de la LCAP.

Las referidas empresas deberán ser titulares de una grúa que permita el transporte de vehículos abandonados o defectuosamente estacionados en la vía pública, desde el lugar donde se encuentren hasta su entrega en el depósito de vehículos habilitado al efecto, y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

además dicha empresa deberá de tener un sitio habilitado como depósito de dichos vehículos lo mas próximo posible a este Municipio y que este esté habilitado para dicho fin dando un servicio permanente de 24 horas tanto como para el Municipio como para el público afectado por este servicio.

CLAUSULA 7.- CONDICIONES DE LOS VEHICULOS GRUA:

Al menos un automóvil, eventualmente dos automóviles, equipados con, grúa, con capacidad y fuerza para el desempeño de estas tareas, en perfecto estado de funcionamiento, y con todos los permisos en regla (ficha técnica, permiso de circulación, tarjeta de transporte en ámbito, al menos, provincial, seguro de daños a terceros y de mercancía transportada, etc....), incluida inspección por parte de la ITV, tanto para vehículo en si como para el dispositivo de remolque de vehículos.

b) Con capacidad mínima para dos personas, además del conductor.
Sistema de enganche y accesorios que se utilicen en la retirada debidamente homologados, y en perfecto estado de funcionamiento, que garantice el no deterioro de vehículos la retirada y transporte de los mismos.
Sistema de comunicación vía radio y/o teléfono móvil con la Policía Local.

e) Posibilidad de retirada y remolque, tanto de turismos y furgonetas como de ciclomotores y motocicletas.

En caso de ser requerida una grúa de gran tonelaje, el contratista canalizará la petición de la misma para que asista lo mas rápidamente posible.

Seguro de Responsabilidad Civil que haga frente a posibles daños a terceros, incluidos los ocasionales desperfectos que pudieran ser causados a los vehículos remolcados.

CLAUSULA 8.- OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la legislación que en materia fiscal, laboral y de seguridad social, se encuentre vigente durante la vigencia del contrato, siendo exclusivamente responsable de las obligaciones que la citada legislación le imponga.

No obstante, el Ayuntamiento podrá requerir al contratista en cualquier momento para que acredite documentalmente el cumplimiento de las citadas obligaciones.

CLAUSULA 9.- DOCUMENTACION.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales y fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.
- Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúe por representación.
- Declaración responsable del licitador otorgada de la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se haya incurrido en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el Art. 20 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de la Administraciones Publicas.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación acreditativa de dicho requisito será exigido antes de la adjudicación al que haya de ser adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.
- Declaración de la cifra de negocios globales de los servicios realizados por el licitador en los tres últimos ejercicios.
- Relación de los servicios ejecutados en el curso de los tres últimos años, que incluya importe, fechas, y beneficiarios públicos y privados de los mismos.
- g) Una descripción detallada de la/s grúa/s, así como elementos personales y materiales de que dispone el contratista para la ejecución del contrato, acompañando fotografías de las grúas y de los elementos técnicos mas significativos.
- h) Plan de trabajo ofertado y disponibilidad horaria del contratista para la ejecución del servicio.

Obligaciones tributarias: Se consideran que las empresas se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, si ejercen una actividad sujeta al impuesto.

Haber presentado si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas o de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto personal, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

Haber presentado si estuvieran obligados, las declaraciones periódicas por el IVA, así como la declaración resumen anual.

No existir con el Estado deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en periodo voluntario.

Certificado donde se haga constar que no tiene deuda de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Jun.

Las circunstancias indicadas en los párrafos b) y c), se refieren a declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

Obligaciones de la Seguridad Social

1ª.- Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:

Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en régimen que corresponda por razón de la actividad.

Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a la misma.

Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, con las mismas, así como de las asimiladas a aquellas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

2ª.- Se considerara que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de talas deudas.

CLAUSULA 10.- FORMALIZACION DEL CONTRATO CLAUSULA Y OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La Administración y el contratista podrán formalizar el contrato en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Publica a petición del contratista y a su costa.

CLAUSULA 11.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- FORMA DE GESTION DEL SERVICIO

El contratista adjudicatario esta obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo del contrato, un seguro de responsabilidad civil por cada uno de los vehículos utilizados en la prestación del servicio contratado.

Dicha póliza deberá de estar vigente y al corriente de pago durante la vigencia del contrato, constituyendo su falta un motivo de resolución del contrato por incumplimiento del contratista, con los efectos determinados por la ley.

El contratista, antes de la firma del contrato deberá aportar la documentación integra de los vehículos que va a utilizar en la prestación del servicio de grúa en Jun.

FORMA DE GESTION DEL SERVICIO

1.- El contratista retirara los vehículos cuando sea requerido por los agentes de la Policia Local, en presencia de estos, que autorizaran el enganche o remolque en grúa. El vehículo será trasladado por el contratista al lugar acordado en el contrato como Deposito Municipal.

2.- La devolución del vehículo a su propietario se hará una vez se hallan satisfecho las tasas correspondientes, las cuales se abonaran directamente al contratista en el citado Deposito Municipal.

CLAUSULA 12.- DERECHO APLICABLE

En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo, Reglamento de Contratos del Estado, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO.

Los señores concejales tras breve debate, acuerdan por unanimidad esto es siete votos a favor, ninguna en contra y ninguna abstención aprobar el Pliego de condiciones que ha de regir la contratación del servicio de Grúa

5º.- ADQUISICIÓN DE TERRENOS. DECLARACIÓN DE INTERES PÚBLICO DE AMPLIACIÓN CASA CONSISTORIAL Y PLAZA MAYOR.

Por Doña Ana Gámez Tapias, portavoz del grupo socialista se da cuenta al pleno del expediente tramitado al efecto, para la adquisición de terrenos para ampliación de la Casa Consistorial y urbanización de la Plaza en terrenos colindantes, que de conformidad con la memoria de la Alcaldía se constata la necesidad de este Ayuntamiento de proceder a la ampliación de la Casa Consistorial además de dotar al Municipio de la infraestructura necesaria ante el incremento de las necesidades en esa zona que hacen insuficientes los medios actuales.

Dada la inexistencia de inmuebles de titularidad municipal en la zona en la que pudiera enclavarse el mismo, se hace precisa la adquisición de los terrenos que hacen precisa la ampliación y espacio público que pueda acoger actividades públicas: Esparcimiento diario, actividades lúdicas, ocio etc.

Por los servicios técnicos municipales se ha constatado la existencia de un único terreno, que situado en la zona, pueda ser de utilidad para la finalidad que se persigue, siendo el mismo el situado en zona colindante a la Casa Consistorial.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA AMPLIACION DE CASA CONSISTORIAL Y PLAZA MAYOR.

1º El presente contrato privado, que se adjudicará mediante procedimiento negociado, tiene por objeto la adquisición de terrenos para la construcción de ampliación Casa Consistorial sitios en Unidad de ejecución nº 1.

2º El precio del presente contrato es de un millón treinta y un mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.031.152,50 €) de las cuales se deducirán los costes de urbanización pendientes de ejecutar por importe de cincuenta y cuatro mil seiscientos euros. (54.600 €)

. El importe se hará efectivo en un solo pago con cargo al crédito consignado en la Partida 1. 621.00 del presupuesto General de Gastos para 2005.

Los impuestos y arbitrios que se originen con ocasión del otorgamiento de escritura serán satisfechos íntegramente por las partes con arreglo a la Ley. En cuanto a los gastos derivados de escrituración y posteriores registrales, serán de cuenta de la parte compradora. El precio convenido se abonará en el plazo de los dos meses siguientes a la fecha de elevación de la compraventa en escritura pública.

3º La forma de adjudicación del presente contrato será mediante procedimiento negociado sin publicidad, dada la imposibilidad de promover la concurrencia en la oferta, por analogía con lo establecido en el art. 182 del TRLCAP.

A los efectos de lo regulado en el artículo 81 del TRLCAP, no será necesaria la constitución de la Mesa de Contratación para la adjudicación.

4º El órgano de contratación competente para suscribir el presente contrato es el Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de de la LRBRL en su redacción dada por Ley 53/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

5º.-

A) Capacidad del contratista

Podrá contratar con la Administración la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté comprendida en ninguna de las circunstancias, que como prohibiciones para contratar, se determinan en el art. 20 del TRLCAP, y a tal efecto, deberá aportarse:

-- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del citado artículo 20.

-- Certificaciones administrativas en vigor en las que se acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Jun.

-- Certificación administrativa en vigor que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

B) Solvencia económica y financiera

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

-- Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.

-- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas el empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación, considerada como suficiente por la Administración.

6º El presente contrato tiene carácter privado a tenor del art. 5.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio (en adelante TRLCAP).

Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación con carácter preferente, por la legislación patrimonial contenida en la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985 y en su defecto por el TRLCAP y sus disposiciones de desarrollo; y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

7º Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Justicia de Granada, con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Informe de Intervención en expediente de adquisición onerosa de terrenos para ampliación de Casa Consistorial y construcción de espacio público destinado a Plaza.

Se remite expediente administrativo sobre **ADQUISICIÓN DE TERRENOS PARA AMPLIACION DE CASA CONSISTORIAL Y PLAZA MAYOR de la finca sita en Unidad de Ejecución nº 1 de Planeamiento general de esta localidad, propiedad de la Familia Herederos Méndez Rodríguez Acosta** a esta Intervención en virtud de lo establecido en el art. 214 del TRLRHL.

En relación al mismo se CERTIFICA

Que el citado gasto de un millón treinta y un mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.031.152,50 €) deberá imputarse con cargo a la partida 1.621.00 del

Presupuesto Municipal en la que existe crédito bastante y adecuado al objeto del contrato siempre que la finalidad a la que se destina sea la indicada considerada por el Ayuntamiento Pleno como una finalidad de Interés Público de conformidad con los informes emitidos y la memoria de la alcaldía, determinado por el destino y uso de las dependencias y espacios de uso general proyectados. Artículo 75 de la LOUA (Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía):

Llevándose a cabo reserva para dicho gasto afectado a la partida 397.01 del Presupuesto de Ingresos para 2005 (Ingresos derivados del P.M.S.)

Sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno por siete votos a favor y una abstención (D. José Mateo saúco) el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

PRIMERO: declarar de Utilidad Pública para el municipio las obras de ampliación de la Casa Consistorial y urbanización de la Plaza Mayor Adyacente a la misma de conformidad con el artículo 75 de la LOUA.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adquisición, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de la finca sita en Unidad de Ejecución nº 1 de Planeamiento general de esta localidad, propiedad de la Familia Herederos Méndez Rodríguez Acosta para ser destinada a Casa Consistorial y Plaza Mayor.

TERCERO: Adjudicar el presente contrato a Herederos Méndez Rodríguez-Acosta, por un importe de un millón treinta y un mil ciento cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos (1.031.152,50 €), comprometiendo el mencionado gasto con cargo a la partida 1.621.00 del Presupuesto Municipal para 2005.

CUARTO: La mencionada adquisición se formalizará en escritura pública, procediéndose al abono del precio en el plazo de los dos meses siguientes la fecha del otorgamiento del citado documento público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

6º.- REPRESENTACIÓN Y DEFENSA EN JUICIO DEL AYUNTAMIENTO. CONTENCIOSO DOÑA MAGDALENA RUIZ CARVAJAL.

Por la Secretaria actuante se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía relativa a solicitud de asistencia jurídica a La Diputación provincial y que es la siguiente:

SOLICITUD DE ASISTENCIA JURIDICA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR EXPEDIENTE RELATIVO A EXPROPIACIÓN FORZOSA, OCUPACIÓN TEMPORAL E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE.

Examinado el expediente instruido al efecto, de conformidad con el Art. 36.1.b), de la LRBRL, Art. 47.2 de LOPJ, 21. 1. K de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local,

D. José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jun, en nombre y representación del mismo RESUELVO:

Primero.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Granada, la asistencia y representación del Ayuntamiento para ejercer la defensa en el Recurso Contencioso-Administrativo, nº 560/2004, correspondiente al Juzgado de lo Contencioso administrativo

nº 3 de Granada, interpuesto frente al Acuerdo de Ayuntamiento Pleno relativo a Expropiación Forzosa, Ocupación temporal e imposición de servidumbre de terrenos propiedad de doña Magdalena Ruiz Carvajal.

Segundo.- Nombrar como Letrado para el ejercicio de las pertinentes acciones legales, en defensa del Ayuntamiento, al Letrado designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada a los efectos oportunos.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad esto es ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ratificar la citada Resolución

SÉPTIMO.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE DOÑA MAGDALENA RUIZ CARVAJAL. ACTA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2003.

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Corporación del expediente instruido al efecto como consecuencia de la solicitud de Doña Magdalena Ruiz Carvajal, propietaria de la parcela nº 8, parcela sobre parte de la cual recae el expediente de imposición de servidumbre, ocupación temporal y expropiación que nos ocupa con motivo de las obras de saneamiento, representada, según se dice, por Doña Silvia Yolanda Fernández de Cueto.

Procedimiento De urgencia. Actuación aislada expropiatoria.

Alegaciones presentadas por Doña Silvia Yolanda Fernández Cueto en nombre de Doña Magdalena Ruiz Carvajal.

Legislación aplicable:

Ley Reguladora de las Bases de régimen Local. Art. 21. Ley 11/99 de 21 de abril que modifica Ley 7/85 de 2 de abril.

Texto Refundido de Régimen Local. Art. 93. Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril.

Ley de Expropiación Forzosa. Ley de 16 de diciembre de 1954. Art. 52 y SS.

Reglamento de Expropiación Forzosa. Art. 34, 52, y Decreto de 26 de abril de 1957.

Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Art. 15. Ley 7/1999 de 29 de septiembre.

Por Doña Silvia Yolanda Fernández Cueto, en nombre y representación de Doña Magdalena Ruiz Carvajal se solicita la nulidad de pleno derecho de las actuaciones administrativas realizadas desde dieciséis de enero de 2004, retrotrayendo lo actuado hasta ese momento.

DICE:

Que habiendo tenido conocimiento y ello en virtud del traslado evacuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de los de Granada, dentro del Procedimiento Ordinario nº 560/2004, del rechazo del recurso de alzada deducido contra el acuerdo de ocupación de la finca propiedad de esta interesada, registrado con fecha dieciséis de enero de 2004, una vez estudiada Certificación del Acta de la sesión Extraordinaria celebrada por ese Ayuntamiento pleno el 18 de febrero de 2004 incorporada a las actuaciones judiciales precitadas a los folios 105 a 113 del expediente administrativo antes referido, aun a pesar de no haber sido el mismo (acuerdo desestimatorio) notificado a esta parte por medio del presente escrito y como quiera que el procedimiento del que dimanó tal acuerdo de ocupación, en tanto que recurrido en plazo, debió quedar en suspenso hasta su resolución

expresa (la cual a pesar de no haberse producido por no notificada legalmente a esta parte recurrente, debe entenderse efectivamente acontecida a la fecha de entrega del expediente administrativo de referencia por el Juzgado antes numerado) todo ello por mor del artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, por medio del presente escrito, dice, se solicita se deje sin efecto (por estar viciado de nulidad radical) cuanto se haya actuado administrativamente desde que fuera recurrido en tiempo el acuerdo de ocupación hasta la fecha en que , a pesar de no haber sido notificada expresamente su desestimación, esta parte tuvo conocimiento de tal rechazo, esto es, 9 de marzo de 2005(fecha de entrega por el juzgado reiterado, por repetido, del expediente que contiene tal certificación del acta en cuestión).

Sin perjuicio de lo anterior. Se procederá a interponer el recurso contencioso administrativo correspondiente al tiempo que se pondrá en conocimiento de la Consejería de Gobernación a los efectos oportunos.

Por lo expuesto

SOLICITO A ESE AYUNTAMIENTO admita el presente escrito tenga por efectuadas las manifestaciones vertidas en el cuerpo del mismo y por así estar establecido legalmente, teniendo, teniendo por desestimada la alzada deducida contra el acuerdo de ocupación antes referido, pero de manera expresa (comunicación al recurrente) con fecha 9 de marzo de 2005, por amparo del artículo 22 de la Ley de expropiación forzosa, como quiera que dicho recurso tenía efectos suspensivos, proceda declarar nulas de pleno derecho cuantas actuaciones administrativas en el presente procedimiento siguieran a la fecha de registro de aquel esto es 16 de enero de 2004, retrotrayendo lo actuado hasta ese momento sin perjuicio de la irregularidades que se pondrán de manifiesto en los litigios existentes entre las partes en cuanto a la formación de voluntad entre otras circunstancias por esa administración.

Tras todo lo cual y tras breve debate, sometido el asunto a votación el Ayuntamiento sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno por siete votos a favor y la abstención de D. José Mateo Saúco, (I.U.), ACUERDA:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por Doña Silvia Yolanda Fernández Cueto en nombre de Doña Magdalena Ruiz Carvajal con base en los siguientes fundamentos:

1º.- Que el artículo precitado 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, hace referencia a Recurso de alzada ante el Ministerio correspondiente, no obstante, este Ayuntamiento y siempre referido al Procedimiento aplicable a la Administración Local, sin perjuicio de lo que en su día estime el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en relación a la solicitud presentada, estima que la desestimación del Recurso interpuesto en su día por la propietaria, desestima también la solicitud de suspensión del expediente, aún sin haberla solicitado explícitamente por la recurrente.

2º.- Que la suspensión de las actuaciones conllevaría un grave perjuicio a los habitantes de las zonas afectadas por la necesidad de implantación de saneamientos, de conformidad con los informes técnicos.

3º.- Que retrotraer el expediente a la fecha en que se solicita por la recurrente, conllevaría asimismo al igual que la suspensión, un grave perjuicio a los habitantes y urbanizaciones afectadas, perjuicio evaluable no ya en el aspecto económico, que lo es, sino en el aspecto sanitario, pues cada día es mas necesario la terminación de las obras de saneamiento pendientes, dado que la solución provisional adoptada por la dirección de la obra de conformidad con los servicios técnicos de la empresa AGUASVIRA, se estima insuficiente para dar salida a saneamiento de las urbanizaciones a medida que va en aumento el nº de construcciones realizadas y habitantes de las mismas.

4º.- Asimismo considerando que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Ponderando, mediante los informes técnicos el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, no se considera oportuna la suspensión.

Tampoco la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación para la propietaria de los terrenos.

Ni la impugnación se fundamenta en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de esta Ley, sin que quepa en este caso que se pudiera prestar caución en caso de acordarse la suspensión, pues el grave riesgo sanitario que conlleva la no ejecución de las obras tal como están previstas no es evaluable económicamente, se trata de un problema sanitario de carácter prioritario.

Segundo.- Asimismo ratificar el Acta de la sesión correspondiente a 25 de septiembre de 2003, con la subsanación de la omisión del párrafo 1º del acuerdo, tras el debate. Y que queda como sigue:

“Por tanto y sometido el asunto a votación la Corporación por mayoría absoluta legal de los miembros que la componen, esto es siete votos a favor y dos abstenciones (Grupo IU) acuerda:

1º.- (Acordar el inicio del expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos referidos en anexo de expropiaciones del Proyecto y por tanto) aprobar el anexo de expropiaciones así como ocupación temporal e imposición de servidumbre que contiene la relación de propietarios y titulares de derechos de necesaria ocupación, exponiéndolo al público junto con el Proyecto aprobado en su día por plazo reglamentario.

2º.- En consecuencia con los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y teniendo en cuenta que la construcción de Saneamiento a las Urbanizaciones ha sido incluida en el Programa de Proyectos Municipales, se acuerda confirmar y declarar esta utilidad y necesidad de ocupación de los terrenos precisos referidos en el anexo de expropiaciones del Proyecto.

3º.- Acordar la declaración de urgencia de conformidad con la memoria de la Alcaldía y que coincide asimismo con el razonamiento expuesto en la memoria del Proyecto de referencia, remitiendo el presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para instar de la misma como órgano competente la Declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto de Saneamiento referido”.

OCTAVO.- RATIFICACIÓN SOLICITUD SUBVENCIONES JUNTA DE ANDALUCÍA.

Por Doña Ana Gámez se da cuenta al Ayuntamiento Pleno de las solicitudes de subvenciones remitidas a la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Las Subvenciones son las siguientes:

Primero.-Solicitud de Subvención para la Innovación Tecnológica. Grupo I “Servicios Telemáticos en el ámbito de la Gestión” para mejora de procesos internos de la gestión.

La definición del servicio de Atención Ciudadana.

Mejora de la infraestructura Tecnológica a través de la adquisición de nuevos equipos informáticos. Presupuesto: 61.372,00 €

Segundo.- Solicitud de subvención para la adquisición de bienes inventariables: Vehículo policial dotado de toda la instrumentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Vehículo todo terreno 5 puertas con puente rotativo, amplificador y altavoz, linterna recargable, rotulación, emisora, mampara transparente, enganche y extintor. Presupuesto: 28.577, 42 €.

Tercero.-Solicitud de subvención para Innovación Tecnológica. Grupo II. Inversiones en equipamiento informático y telemático destinados a la mejora de las tecnologías de la información asociadas a la prestación de los servicios públicos.

Estaciones de trabajo: 4. Áreas: Administración. Motivo E-AD Finalidad PW.

Seguidamente requerida la presencia del Policía Local, D. Juan José Rojas, por este se informa al Pleno de la Corporación d la solicitud referida a vehículo, abundando en las necesidades que plantea el servicio, debiendo dotarse de los medios técnicos requeridos para el ejercicio de su labor.

Por D. José Antonio Rodríguez se da cuenta asimismo del contenido del programa de Innovación tecnológica que se desea implantar.

Padrón de habitantes centralizado en Diputación, copias de seguridad al instante, y servidor central.

Además se refiere a la Recaudación factible en breve a través del servicio de telefonía móvil y al programa receta XXI, para dar todos los servicios de una administración electrónica avanzada. En breve se van a desarrollar los DNIs electrónicos, pero en Jun existe el chip Criptográfico a través de los puertos USB.

Tras esta breve exposición de temas y sometido el asunto a votación el Ayuntamiento Pleno presta su conformidad a la solicitud de subvenciones a la Junta de Andalucía por ocho votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención

NOVENO.- COMPOSICION DE COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde de la necesidad de incorporar un miembro a la Comisión Especial de Cuentas, tras el Fallecimiento del Anterior Alcalde D. Antonio Rodríguez, y para ello se establece contacto con el Grupo IU, para lo que se propone la formula de que el nombramiento de los concejales de la Comisión Especial de cuentas sea consensuado.

La propuesta es la siguiente:

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS	COMPOSICIÓN
TITULARES	SUPLENTE
D. D. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ SALAS (PSOE)	D. FRANCISCO VALDIVIESO GLEZ(PSOE)
D. AURORA SUAREZ MUÑOZ (PSOE).	Dª FRANCISCO RUBIÑO MANZANO (PSOE)
D. LUIS PUERTAS GARCÍA (PSOE)	Dª ANA MARÍA GAMEZ TAPIAS (PSOE)
D. JUAN MANUEL PRIETO HERRERA (IU)	D. JOSÉ MATEO SAÚCO (IU)

DÉCIMO.-NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

ORGANO	TITULAR	SUPLENTE
<u>RESUR</u>	D. Francisco Valdivieso Glez.	D. José Antonio Rodríguez Salas.
<u>AREA METROPOLITANA</u>	D. José Antonio Rguez Salas	D. Ana Gámez Tapias
<u>CONSEJO ESCOLAR</u>	Dª Ana Gámez Tapias	Dª Carmen López Castillo
<u>CONSORCIO TRANSPORTES</u>	D. José Antonio Rguez Salas	Dª Aurora Suárez Muñoz.
<u>CONSORCIO VEGA SIERRA ELVIRA</u>	D. José Antonio Rodríguez Salas.	D. Luis Puertas García
<u>AGUAS VEGA SIERRA ELVIRA</u>	D. José Antonio Rodríguez Salas.	D. Francisco Rubiño Manzano.
<u>PROJUNSA.</u>	D. Francisco Valdivieso Glez	D. Luis Puertas García

Sometida la propuesta de la Alcaldía y sometido el asunto a deliberación los Sres.

Concejales acuerdan por unanimidad el nombramiento de representantes en Órganos colegiados y que son los siguientes:

UNDÉCIMO.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA. NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE. COMPOSICION DE COMISION DE GOBIERNO. PORTAVOCES DE GRUPOS POLÍTICOS. DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

A) COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.-

Como quiera que la Comisión de Gobierno ha de existir en este Ayuntamiento por haberse así acordado por el Pleno en la presente sesión celebrada el día VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2003 nombro para que integren la misma los Señores Concejales siguientes que no superan el tercio del número legal de los miembros que componen la Corporación.

D. Luis Puertas García.

Dª. Aurora Suárez Muñoz.

Doña Ana María Gámez Tapias.

B) DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE.-

Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Comisión de Gobierno, de conformidad con el Art. 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Luis Puertas García.

Segunda Teniente de Alcalde: D^a Aurora Suárez Muñoz.

Tercera Teniente de Alcalde: D^a Ana María Gámez Tapias.

C) DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el Art 23 de LRBRL y Art. 43 y SS del ROF y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión RESUELVO. Realizar a favor de la Comisión de Gobierno las siguientes delegaciones:

PRIMERA:

a) Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación: URBANISMO.

b) Facultades que se delegan:

Instrumentos de desarrollo de Planeamiento General en los límites de su competencia, Gestión, Proyectos de Urbanización y Licencias urbanísticas.

c) Condiciones específicas de ejercicio de las mismas:

Inicial y definitiva si compete al Alcalde.

d) Efectos: Art.21.1.J) LRBRL.

SEGUNDA:

a) Ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación: Ordenación y gestión económico financieras.

b) Facultades que se delegan: Disponer gasto dentro de los límites de su competencia superiores a 12.000 €.

c) Condiciones específicas de ejercicio de las mismas.

Aprobación en sesión de Comisión de Gobierno.

d) Efectos: Plenos. Art. 21.1.f. LRBRL.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

D) DESIGNACIÓN DE CONCEJALES DELEGADOS.-

Se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía de designación de concejales delegados y competencias de los mismos, que corresponden con las anteriores delegaciones existentes.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 .3 de la Ley 7/85 de 2 de abril , Reguladora de Bases del Régimen Local, 24 b) del T R.R.L. y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

DISPONGO:

Primero.- Se designan Delegado de Área y Concejales Delegados a los

Corporativos siguientes en el Área y Concejalías Delegadas que se especifican, y cuya denominación y competencias que se delegan son:

1.- Área de Coordinación, Empleo, Desarrollo Tecnológico y Calidad en los Servicios.- José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde.

Competencias:

- Coordinación general de todas las Concejalías del Municipio para una óptima racionalización de los recursos públicos y la puesta en marcha del sello- plan y carta de calidad en los servicios.
- Secretaría General
- Economía y Hacienda
- Coordinación general de la economía municipal.- Coordinación de los presupuestos participativos y contabilidad municipal.- Ordenanzas fiscales.- Recursos humanos.- Dirección de los recursos humanos municipales.- Régimen Interior y Centro de Proceso de Datos- Plan de Intervención Urgente Municipal
- Soluciones inmediatas a problemas urgentes planteados por los ciudadanos- Juventud.- Programa de Ocio sin Alcohol "Noches al sol"- Programas de educación afectivo-sexual- Aula Permanente de Cine- Programa de intercambio juvenil para el aprendizaje de idiomas.- Plan de Apoyo y promoción municipal de empleo joven de calidad.- Programa Jóvenes con ideas Medio Ambiente- Auditorias medioambientales- Proyecto Solar Net- Proyecto Jun sin Cables- Dirección de la Policía Local- Proyecto Policía Net- Protección Civil- Denuncias ciudadanas- Ordenación del tráfico, circulación y transporte- Empleo y Desarrollo Tecnológico
- Agencia de Empleo y Desarrollo Local- Bolsa de empleo- Servicio de Orientación al Empleo y la Formación- Teledemocracia Activa- Participación ciudadana en la elaboración del Orden del Día en los Plenos (Preorden del día) y presupuestos participativos.- Participación activa de los ciudadanos en los plenos municipales a través de los recesos telemáticos.- Acciones de alfabetización digital de los ciudadanos.- Administración electrónica. Firma digital. Administración abierta las 24 horas del día, los 365 días del año.- Proyectos Europeos- Coordinación y dirección de los proyectos europeos (proyecto EUPOLIS y Keelan)
- Proyecto Interville y Portal Inverso- Telecities y Global Cities Dialogues.

2.- Concejalía de Fiestas y Tesorería Municipal.- D. Luis Puertas García , 1º Tte. Alcalde.

Competencias:- Tesorero municipal.- Tesorería municipal- Firma autorizada en documentos públicos de tesorería- Dirección de las fiestas del municipio.- Fiestas Mayores- Colaboración en el Área de Deportes en los proyectos de ocio.- Cementerio. Actividades en la vía pública

3.- Concejalía de Igualdad, Cultura y Mujer.-Doña Aurora Suárez Muñoz.- 2ª. Tte. Alcalde

Competencias:- Actividades culturales.- Biblioteca municipal- Relaciones con la Biblioteca General de Andalucía- Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía- Delegación de Cultura de la Diputación de Granada- Patrimonio Histórico-Artístico.- Gestión de instalaciones culturales municipales.- Planes Transversales de la Mujer.- Planes de igualdad.- Plan Integral contra la violencia de género.- Mujer y Teletrabajo.- Fomento de Políticas e Iniciativas de Empleo a favor de la igualdad que hagan posible la conciliación de la vida familiar, laboral, profesional y participativa a las mujeres en

colaboración con la Agencia de Desarrollo Local.

4.- Concejalía de Limpieza y Embellecimiento Público. Doña Carmen López Castillo

Competencias:- Embellecimiento público en general.- Plan de limpieza continúa. (P.L.C.)- Seguimiento de las actividades realizadas por los empleados municipales adscritos al plan de embellecimiento público.- Parques y jardines- Seguimiento, cuidado y riego de los parques y jardines del municipio.- Plan de reposición de flores de temporada.- Limpieza de edificios y dependencias municipales.- Seguimiento y cuidado de la limpieza de edificios públicos, incluidas las escuelas públicas.

5.- Concejalía de Deportes e Infraestructuras.- D. Francisco Valdivieso González

Competencias:- Promoción del deporte municipal.- Utilización, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.- Escuelas deportivas.- Programa de actividades en la Naturaleza- Campamentos de verano- Alumbrado público.- Saneamiento, abastecimiento y pavimentaciones.

6.- Concejalía de Educación y Participación Ciudadana.- Dª Ana Gámez Tapias

Competencias:- Actividad municipal educativa.- Atención y mantenimiento de colegios públicos y futuros comedores escolares.- Consolidación del ciclo educativo local: Enseñanza infantil primaria y secundaria y la ampliación de la oferta educativa integral.- Actividades extraescolares.- Relaciones ciudadanas.- Unidad de información y atención al ciudadano.

7.-Concejalía de Servicios urbanos y mantenimiento. D. Francisco Rubiño Manzano.-

Competencias: todo aquello relacionado con la mejora de los servicios urbanos y mantenimiento integral de la ciudad. Mayor calidad en la prestación de los servicios. Carta de calidad en la prestación de los servicios urbanos.

Segundo.- De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Delegación Genérica que se confiere al Delegado de Área, abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios municipales correspondientes, como la de gestionar en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros a cuyo fin se cumplirán por los funcionarios a quienes corresponde lo establecido en los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Delegación específica conferida a los Concejales Delegados se contrae a la dirección y gestión de los asuntos a que se refiere su delegación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Delegado del Area de Coordinación, tendrá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con Delegaciones para cometidos específicos incluidos en su Area.

Tercero.- Haciendo uso de las atribuciones que me otorga el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conservo las siguientes facultades en relación con las atribuciones delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

b) La de ser informado previamente, y en especial en las adopciones de especial trascendencia.

Cuarto.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad a partir del día de la fecha.

Quinto.- Déle cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Asimismo designar PORTAVOZ DEL GRUPO POLÍTICO SOCIALISTA A:

D. ANA GÁMEZ TAPIAS y suplentes del mismo a D^a AURORA SUAREZ MUÑOZ Y D. LUIS PUERTAS GARCÍA.

Todo ello en cumplimiento del Art. 24 del ROF.

Se da cuenta de la designación por el grupo IU como PORTAVOZ DEL GRUPO a:

D. JUAN MANUEL PRIETO HERRERA.

SUPLENTE: D. JOSÉ MATEO SAÚCO.

E) PRESIDENCIA DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

La presidencia de la Comisión Especial de Cuentas se ejercerá directamente por el Sr. Alcalde, D. José Antonio Rodríguez Salas, por expreso mandato de la Alcaldía. Art. 125^a del ROF

DUODÉCIMO.-RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Por La Secretaria actuante se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía recaídas desde la última sesión al día de la fecha. Quedando el Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se realizan los siguientes ruegos y preguntas:

Limpieza de arceles.

Turnos en los aparcamientos en Camino Viejo de Jun, para solucionar el problema, quince días a cada lado de la vía-

Publicación de las sanciones de tráfico.

Ubicación de bandas sonoras en el municipio.

Por último toma la palabra D. Francisco Rubiño Manzano para saludar a los presentes y mostrar el buen ánimo que le empuja a emprender esta nueva andadura en la política municipal, manifestándose dispuesto para colaborar en todas aquellas tareas que encomiende el equipo de gobierno al que ahora se incorpora.

Y sin mas asuntos que tratar y siendo las vientes horas quince minutos de orden de la presidencia se levantó la sesión, transcribiéndose la presente que de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, yo la Secretaria CERTIFICO.

Vº Bº EL ALCALDE

LA SECRETARIA

